



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1599-R-UNICA-2020

Ica, 30 de noviembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 040-CAFAE-UNICA-2020 del 26 de octubre del 2020, de la Presidente del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo- CAFAE UNICA, quien solicita ampliación de designación de los miembros del CAFAE.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP señala que se constituirá cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo" el mismo que estará integrado por: a) Un representante del Titular del pliego Presupuestal quien lo presidirá, b) El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones e secretario del Comité, c) El Contador General, o quien haga sus veces y d) Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizado en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 097-82-PCM el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo será de dos (2) años;



R.R. N° 1599-R-UNICA-2020

30-11-2020

Pag. 2

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2947-R-UNICA-2018 del 21 de Diciembre del 2018, se designa el Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" (CAFAE - UNICA), a partir del 22 de Enero del 2019 al 21 de Enero del 2021;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control frente al brote del coronavirus (COVID-19), siendo que mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N°027-2020-SA se prorroga la referida declaratoria de emergencia sanitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM y N° 174-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, hasta el 30 de noviembre de 2020;

Que, el DL. N° 1496, en su artículo 6 (*denominado de acuerdo Fe de Erratas*).- Acciones para la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, determina que la Asamblea Universitaria o el órgano que haga sus veces, como máximo órgano de gobierno de la universidad, adopta las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato, pudiendo optar entre:

- a) Llevar a cabo los procesos electorales virtuales, a través del empleo de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad.
- b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno.
- c) Encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno.
- d) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria.

El órgano de gobierno competente puede suspender las elecciones de autoridades, debiendo reanudarse inmediatamente después de levantadas las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria, pudiendo emplear medios electrónicos para tales efectos.

Que, en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 25 de setiembre del 2020, se acordó por voto unánime: Prorrogar el mandato de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", de conformidad al Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496;

Que, el Decreto de Urgencia N° 127-2020, en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA, señala:



Única.- Modificación del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional

Modifícase el numeral 17.1 del artículo 17, incorporase los incisos 18.1.4, 18.1.5 y 18.1.6 al numeral 18.1 del artículo 18 y modifícase el numeral 2 de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, los que quedan redactados en los siguientes términos:

“Artículo 17.- Aplicación del trabajo remoto

17.1 Facultase a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, regulado en el presente Decreto de Urgencia.

(...).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Cuarta.- Vigencia

(...).

2. El Título II tiene vigencia para el sector público y privado hasta el 31 de julio de 2021.

(...).”

Que, mediante Informe N° 924-OAJ-UNICA-2020 de fecha 13 de noviembre del 2020, recomienda:

- A. Que, se debe aplicar supletoriamente el Decreto Legislativo n° 1496, para que se amplíe el cargo del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo - CAFAE, hasta que dure el Estado de Emergencia Sanitaria.
- B. Que, posterior de ello, se debe convocar las elecciones para designar a nuevos integrantes mediante el Comité Electoral Universitario.
- C. Que, se debe emitir la Resolución Rectoral correspondiente.

Que, el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre del 2020, acordó por unanimidad prorrogar la designación del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” (CAFAE - UNICA), a partir del 22 de Enero del 2021 hasta dure el Estado de Emergencia Sanitaria;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre del 2020* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR la designación del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” (CAFAE - UNICA), a partir del 22 de Enero del 2021 hasta dure el Estado de Emergencia Sanitaria, quedando integrada de la siguiente manera:

- Dra. ROSA LUZ GALINDO PASACHE Presidente
Docente de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica
Representante del Titular del Pliego



- Lic. Adm. JULIA MARIA SU SIGUAS Miembro
Directora de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
- C.P.C. REYNA ANDREA SARAVIA GAVILAN Miembro
Directora de la Oficina de Contabilidad

REPRESENTANTES DE TRABAJADORES DE LA UNICA

- Orlando Efraín CHACALTANA DE LA CRUZ Primer Titular
- Hugo HUAMANI FERREL Segundo Titular
- Irma Nohemi CANO ALARCÓN Tercer Titular

- Susy Aida DE LA CADENA REJAS Suplente
- Rufino Javier CONTRERAS FLORES Suplente

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO toda Resolución que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a los interesados y demás unidades orgánicas de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



A. Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



M. Vilca
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

